MUNCIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO No. DDES-CHALCH-FIII-INFRA.EDUCAT-2023/014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA, basado en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte EL Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, representado en este acto por el **PRESIDENTE MUNICIPAL C. JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ** y la **SINDICO MUNICIPAL LIC. KARLAISETH GUZMÁN HERNÁNDEZ** a quien en lo sucesivo se denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra, el **ARQ. OSCAR FLORES GUZMÁN**, a quien se denominara "EL CONTRATISTA" sometiéndose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL AYUNTAMIENTO" declara, por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con Registro Federal de Contribuyentes MCH850101717; que tiene, entre otras atribuciones, el ejecutar y conservar obras de infraestructuras, atento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado y en los términos que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas que deriven de los mismos; proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares las obras que proyecte y ejecute; dictar las normas técnicas en materia de obras públicas y servicios relacionados cuando no sean competencia de otra autoridad; expedir las bases a las que deban sujetarse las licitaciones públicas para la ejecución de obras y servicios relacionados con el Municipio, así como adjudicar, rescindir y exigir el cumplimiento de los contratos de obras y servicios relacionados celebrados por el Municipio, a través de "las direcciones de Desarrollo Económico y Social y Obras y Servicios Públicos del Municipio"; y ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, convenios, acuerdos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, a efecto de proponer las acciones relativas de la planeación y programación, en el ámbito de su competencia, promover y fomentar el uso eficiente y preservación de las obras de infraestructura, y la creación de una cultura de la conservación y uso adecuado de las instalaciones deportivas.

I.2.- Que tiene como Domicilio Legal para los efectos del presente, el ubicado en Calle Iturbide, número 200, Centro, de la cabecera municipal de Chalchihuites, Zacatecas, en el Palacio Municipal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.3 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por ella; y una vez evaluada la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" en los actos relativos a la **REHABILITACIÓN DE SALÓN PARA AUDIOVISUAL EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA de la CABECERA MUNICIPAL, Chalchihuites, Zacatecas.**

I.4 Que la presente obra pública, adjudicó y se contrata con recursos económicos federales, derivados de los Programas Federalizados con el Gobierno del Estado de Zacatecas, que se norman por Reglas, Normas y Manuales de Operación específicas, que deberán de cumplir las partes involucradas de acuerdo a los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos, conforme a las obligaciones y derechos que en ellos se establecen.

1.5 La SEDESOL Y LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO establecieron mecanismos de colaboración junto con el municipio, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, autorizando la inversión respectiva al proyecto objeto de este Convenio Legal, bajo la siguiente estructura:

OBRA	TOTAL	APORTACION FEDRAL	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL (FONDO III)	APORTACIÓN BENEFICIARIOS
REHABILITACIÓN DE SALÓN PARA AUDIOVISUAL EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA de la CABECERA MUNICIPAL, Chalchihuites, Zacatecas.	1,013,816.53			1,013,816.53	

PROGRAMA: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

SUBPROGRAMA: **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

DESCRIPCION DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE SALÓN PARA AUDIOVISUAL EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA de la CABECERA MUNICIPAL, Chalchihuites, Zacatecas.**

ETAPAS DE LA OBRA: **ÚNICA**

TIPO DE OBRA: **NUEVA**

MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN: **C (X)**

INSTANCIA EJECUTORA: **CONTRATO**

II. "EL CONTRATISTA" declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su alta ante la SHCP, inscrita bajo la cédula de identificación fiscal FOGO840326GB8 como razón social "OSCAR FLORES GUZMÁN", en fecha 15 de febrero del 2007 como inicio de operaciones, con el giro preponderante de "CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA".

II.2 Que también cuenta con su REGISTRO PATRONAL ante el IMSS con número B2660602106

II.3 Que su nacionalidad es la mexicana y que señala como su domicilio legal para los fines del presente Contrato, el ubicado en la Calle Gómez Palacio No. 1507 Pte. De la colonia ZONA CENTRO, C. P. 34000 en la ciudad de Durango, Durango.

III.4 Que cuenta con su registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Durango con número 807/19

II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, el contenido de los programas de trabajo, planos y proyectos anexos que debidamente se firman por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", encomienda a "EL CONTRATISTA" la siguiente obra: **REHABILITACIÓN DE SALÓN PARA AUDIOVISUAL EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA de la CABECERA MUNICIPAL, Chalchihuites, Zacatecas**, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, de acuerdo a las Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de **$ 1,013,816.53 (UN MILLÓN TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 53/100 M.N.)** mismo que ya contempla el I. V. A., importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA, hasta la total terminación de la obra.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos motivo de este Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que sea firmado el presente CONTRATO, contando "EL CONTRATISTA" con un plazo máximo de 75 (SETENTA Y CINCO) días calendario para concluir los trabajos encomendados, de conformidad con el programa de ejecución convenido.

CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar dentro de los 15 (Quince) días calendario siguientes a la emisión del fallo de adjudicación, el programa desglosado de ejecución de los trabajos convenido con "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo al programa entregado por "EL CONTRATISTA" en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos.

SEXTA: ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no otorgará a "EL CONTRATISTA" anticipo alguno, ya que "EL CONTRATISTA" cuenta con capacidad económica para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, y la adquisición de equipos que se instalen permanentemente.

En el caso de rescisión del presente Contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO", en un término no mayor a 15 días.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días calendario, y serán presentadas por "EL CONTRATISTA", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 6 (Seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije "EL AYUNTAMIENTO".

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", dentro de un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días calendario contados a partir de la fecha en que hayan sido presentados los documentos por parte de "EL CONTRATISTA", previa autorización por la residencia de la obra.

OCTAVA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, todas ellas para el Estado de Zacatecas, las fianzas que se mencionan en las Cláusulas siguientes, las cuales "EL CONTRATISTA" deberá exhibir a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los plazos previstos en la ley aplicable, con la anotación específica de la Institución Afianzadora que expide la póliza correspondiente, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

NOVENA: FIANZA PARA EL ANTICIPO: No aplica ya que no le fue otorgado Anticipo a "EL CONTRATISTA" porque así lo convinieron ambas partes.

DÉCIMA: FIANZA DE GARANTÍA DE CALIDAD (O DE VICIOS OCULTOS): Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar dentro de los 5 (CINCO) DIAS anteriores a la firma del presente, una Póliza de Fianza por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato a favor de "EL AYUNTAMIENTO". Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

La fianza que alude la presente Cláusula, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos encomendados, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (DIEZ) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Presidencia Municipal" en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidos en el mismo, ya que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "La Presidencia Municipal" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Presidencia Municipal" contratante, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía o fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas por la indemnización. Igualmente, y de acuerdo al Art. 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos. Así como los derechos de cobro sobre los bienes o

trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" contratante.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", tendrá la facultad de acuerdo al Art. 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, de suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual hará la comunicación oportuna a "EL CONTRATISTA". El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEXTA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", en base al Art. 40 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, podrán en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de Obras Públicas y su Reglamento, además de las disposiciones administrativas sobre la materia; así como del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO". Además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: UTILIZAR BITÁCORA: "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" tendrán, la BITÁCORA DE OBRA, los cuales la tendrán en su resguardo desde el inicio hasta el término de la obra, en la cual se harán las anotaciones, indicaciones y sugerencias de la dependencia ejecutora, así como las modificaciones relevantes que se pudieran presentar en el proceso de ejecución y serán firmadas por el Residente de supervisión de la Presidencia Municipal, así como el representante o sobrestante o residente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA: ORDENAMIENTOS QUE LAS REGULAN: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS: Los precios unitarios que se desglosan de este contrato son los contenidos en el catálogo de conceptos presentados por el contratista en el concurso.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales, por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las sanciones establecidas dentro del CAPÍTULO VII, denominado "DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES", de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas.

MUNCIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO No. DDES-CHALCH-FIII-INFRA.EDUCAT-2023/014

El presente Contrato se firma en la Ciudad de CHALCHIHUITES, Zac., a los 20 días del mes de Octubre del año 2023.

Por el Ayuntamiento

Presidente Municipal

C. JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ

Síndico Municipal

LIC. KARLAISETH GUZMÁN HERNÁNDEZ

El Contratista

ARQ. OSCAR FLORES GUZMÁN

Por el Departamento de Desarrollo Económico y Social

M. V. Z. LUIS IOVANY MARTÍNEZ SARELLANO

Por el Representante de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Social

L. R. P. JESÚS ALONSO LÓPEZ ANDRADE